



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 693

**“Por el cual se convoca la conformación de lista de elegibles para eventual vinculación a la planta docente en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”**

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, Acuerdo Superior 008 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior N° 07 de 2003, expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, para regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que el Acuerdo N° 02 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad", reconoce como característica para la acreditación institucional de los programas académicos "*la aplicación transparente y eficaz de los criterios establecidos para la selección, vinculación y permanencia de profesores, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó la acreditación institucional por alta calidad de la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y recomendó "*De manera prioritaria, continuar con el proceso de vinculación de un número mayor de profesores de tiempo completo*".

Que el Acuerdo Superior N° 06 de 2021 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, el cual dentro del punto 1.4. "Fortalecimiento de las capacidades para la formación, generación y difusión del conocimiento científico, artístico e intercultural, así como su transferencia para la creación de valor social.", consagra como iniciativa estratégica la "1.4.2. Ampliación de la planta de personal docente a través de concurso público de méritos", con una meta para el 2024 de 400 profesores de planta, 70% con título de doctorado.

Que el Programa de Gobierno 2020-2024 "Una universidad aún más incluyente e innovadora" estableció como lineamiento estratégico de gobierno para el aseguramiento de la calidad y acreditación "Fortalecer la planta de personal docente con la vinculación de 180 nuevos profesores de tiempo completo durante los cuatro años, de los cuales el 70% tendrá título de doctorado y el restante 30% tendrá, como mínimo, título de maestría"

Que la Resolución Rectoral N° 599 de 2020, adoptó el plan de acción institucional para la vigencia 2021, dentro del cual se establece como iniciativa estratégica la "cualificación y ampliación de la planta docente", y como proyecto estratégico el desarrollo de un "concurso público de mérito para la vinculación de nuevos docentes tiempo completo", con el objetivo de "fortalecer la planta docente por medio de la vinculación de docentes con títulos de Maestría y Doctorado bajo la modalidad de tiempo completo".

Que las unidades académicas han actualizado un inventario de perfiles profesoriales requeridos para satisfacer las necesidades de servicio y las prioridades estratégicas institucionales definidas en el plan de desarrollo y los planes y programas de gobierno.

Que el Acuerdo Superior N° 008 de 2014 reglamentó el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, y en su artículo sexto estableció:

“[...] ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Rector para vincular a la planta de personal docente, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, debidamente sustentado y del Consejo Académico, docentes catedráticos u ocasionales, funcionarios y egresados que sean beneficiarios de becas concedidas para estudios de maestría e investigación o doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena [...]”

Que el Acuerdo Académico N° 20 de 2021, definió las áreas disciplinares prioritarias para la primera convocatoria en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y el plan general de fortalecimiento de la planta docente de la Institución.

Que en el marco de las áreas disciplinarias prioritarias definidas por el Consejo Académico y las facultades otorgadas por el artículo 6 del Acuerdo Superior No 008 de 2014, se requiere desarrollar la primera convocatoria para la conformación de lista con concepto favorable, de docentes catedráticos y ocasionales, funcionarios y egresados, para la eventual vinculación a la planta docente, en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Convocar la conformación de lista de elegibles para eventual vinculación a la planta docente con concepto favorable, de docentes catedráticos y ocasionales, funcionarios y egresados, en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

**ARTÍCULO 2.** Podrán inscribirse a la presente convocatoria profesores ocasionales y de cátedra, funcionarios administrativos y graduados de la Universidad del Magdalena, que sean beneficiarios de becas concedidas para estudios de doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO 3.** En cumplimiento del Acuerdo Académico N° 20 de 2021, los programas de doctorado elegibles deberán estar enmarcados en cualquiera de las siguientes áreas disciplinares:

- Conservación de fauna terrestre, con perspectiva intercultural, en ecosistemas estratégicos o áreas protegidas de la región Caribe colombiana.
- Fisiología y/o genética de fauna acuática en ecosistemas marinos de la región Caribe colombiana.
- Reproducción en cautiverio de peces de especies de interés comercial de la región Caribe colombiana.
- Tecnologías digitales y electrónicas emergentes aplicadas a la calidad de los cultivos en la región Caribe colombiana.
- Química y bioprospección de productos naturales para generación de fármacos a partir de organismos de ecosistemas marinos de la región Caribe colombiana.
- Didáctica de lenguas extranjeras en perspectiva intercultural.
- Ciencia e innovación abiertas con perspectiva intercultural en la región Caribe colombiana.
- Comunicación audiovisual y tecnologías digitales emergentes con perspectiva intercultural y enfoque territorial en la región Caribe colombiana.
- Derecho internacional de los derechos humanos de trabajadores del mar en la cuenca del gran Caribe.
- Régimen jurídico internacional aplicable a operaciones multimodales en Colombia.
- Turismo comunitario con perspectiva intercultural y enfoque territorial en la región Caribe colombiana.
- Eficiencia en sistemas de generación energía fotovoltaica en la región Caribe colombiana.
- Calidad del agua en zonas costeras y su impacto en aspectos sanitarios o biológicos
- Modelado de fenómenos erosivos en cauces y litorales para diseño de estructuras de mitigación o control.
- Tecnologías digitales y electrónicas emergentes aplicadas a la gestión integral del recurso hídrico en la región Caribe colombiana.
- Desarrollo de pensamiento matemático y enseñanza de las matemáticas para ingeniería.

**ARTÍCULO 4.** Para participar en la convocatoria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a la Universidad del Magdalena en alguna de las siguientes modalidades: profesores ocasionales o de cátedra (para el profesor por hora cátedra se requiere una vinculación mínima a dos años), funcionarios de la planta administrativa o ser graduado de un programa de pregrado de la Universidad.
2. Estar admitido a un programa de doctorado enmarcado en las áreas disciplinares priorizadas por el Acuerdo Académico N° 20 de 2021. Las instituciones en las que se desarrollarán los estudios deben ser universidades nacionales acreditadas por alta calidad o internacionales de reconocido prestigio.
3. Ser beneficiario de beca concedida para estudios de doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena, tales como: Minciencias, consorcios universitarios internacionales, entre otras organizaciones equivalentes. Este apoyo no debe estar condicionado a la vinculación laboral en otra institución diferente a la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO 5.** La inscripción se realizará enviando la documentación solicitada al correo electrónico [viceacademica@unimagdalena.edu.co](mailto:viceacademica@unimagdalena.edu.co) con el asunto "Inscripción a convocatoria del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación 2021-2". La inscripción se debe enviar desde el correo electrónico institucional del interesado.

El plazo para la inscripción a la convocatoria será del 13 al 18 de diciembre de 2021. Las inscripciones por fuera del término no serán tenidas en cuenta.

La documentación para la inscripción es la siguiente:

1. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
2. Copia de diplomas o actas de grado de los títulos de posgrado (en dado caso de ser en el exterior, adjuntar la resolución de convalidación).
3. Certificaciones de experiencia en docencia universitaria.
4. **Propuesta de desarrollo académico:** Documento en el que se describe:
  - a. La idea preliminar de investigación a desarrollar en el doctorado, definiendo la justificación científica para trabajar en el tema y el alcance del trabajo.
  - b. Relación y aporte de la formación doctoral para el fortalecimiento de la calidad de la oferta académica actual y futura de pregrado y posgrado de la Universidad.
  - c. Relación y aporte de la formación doctoral con las problemáticas y necesidades del territorio, y con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030".
5. Carta de admisión expedida por la Institución que oferta el programa de doctorado. Si el aspirante ya ha adelantado alguna parte de los estudios del programa, debe adjuntar los documentos que evidencien su desempeño académico y los resultados logrados hasta la fecha.
6. Certificación de beca concedida para estudios de doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena, incluyendo los beneficios obtenidos.

Solamente se tendrán como válidas las inscripciones que cumplan con los anteriores numerales y que realicen la socialización de la propuesta de desarrollo académico ante el Comité de Evaluación. Las fechas para la socialización serán determinadas por este Comité e informadas por correo electrónico a los aspirantes.

**ARTÍCULO 6.** La evaluación de las postulaciones a esta convocatoria se realizarán del 20 al 27 de diciembre de 2021, por parte de un Comité de Evaluación conformado por:

1. El Rector, o un funcionario designado por éste
2. El Vicerrector de Investigación
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social

5. El Representante de los Docentes ante el Consejo Académico
6. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico
7. Un profesor de planta, con amplia experiencia investigativa relacionado con el área de la línea de investigación propuesta.
8. El Representante de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad con mayor relación el área de la línea de investigación propuesta.

La evaluación se realizará en una escala de 0 a 100 puntos y aquellas que obtengan una calificación de 80 puntos o más entrarán a la lista de elegibles.

Los criterios de evaluación de la propuesta serán los siguientes:

- a. Antecedentes académicos y laborales del postulante **(10 puntos)**.
- b. Relación y aporte de la formación doctoral para el fortalecimiento de la calidad de la oferta académica actual y futura de pregrado y posgrado de la Universidad **(30 puntos)**.
- c. Relación y aporte de la formación doctoral con las problemáticas y necesidades del territorio, y con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 **(30 puntos)**
- d. Resultado de la socialización académica y pedagógica de la propuesta académica y de las actividades desarrolladas para la Universidad en retribución al apoyo recibido **(30 puntos)**

**ARTÍCULO 7.** La lista de elegibles será conformada en orden descendente con los aspirantes que obtuvieron una calificación de 80 puntos y no implicará persé obligatoriedad para la Universidad de vinculación laboral, ni de ningún tipo diferente a la conformación de la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 8.** Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación. Por fuera de este término se consideran extemporáneas. Las aclaraciones se deben presentar exclusivamente ante la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 9.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co) y en medios de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO 10.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector